



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 197 -2021-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 17 junio de 2021

*Notificar*

VISTO:

El Memorando N° 363-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 16 de junio del 2021, con MAD: 05813341, proveído por el Ing. Elfer Neira Huamán solicita proyectar Resolución de Programa; anexos,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, en autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**. Asimismo, con el Artículo 192° de la Constitución Política establece que: **“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: **“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normal, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”**.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en sus Artículos 1° y 2° que la presente Ley establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Además, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, en el literal a) y g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establecen como competencias constitucionales, el aprobar su organización interna y su presupuesto, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustrial, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el mismo que contempla los ejes estratégicos relacionados a la AGRICULTURA: Oportunidades y acceso a los servicios, economía, competitividad y empleo; desarrollo regional e infraestructura; recursos naturales y ambiente;

Que, el Acuerdo Nacional en el literal a) sobre política 23 del Acuerdo Nacional: Política del Desarrollo Agrario y Rural, indica: “se comprometen a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector”.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 197 -2021-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 17 junio de 2021

Que, de acuerdo a la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, se establece las responsabilidades del Estado en la Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a partir de su reconocimiento, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización en las economías locales, y en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas del Estado. Por ello, se ha planteado realizar: contribuir con la seguridad alimentaria en las familias rurales, mejorar la producción y la productividad de los cultivos, mejorar las diferentes cadenas productivas vinculadas a la agricultura familiar, con la intervención articulada intergubernamental e interinstitucional a beneficio de nuestros agricultores rurales.

Que, por Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI se aprobó la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, cuyo objetivo es orientar y organizar la intervención integral del Estado a favor del logro de los resultados favorables para los agricultores y agricultoras familiares, sobre la base de uso sostenible de los recursos naturales y en el marco de los procesos de desarrollo e inclusión social en beneficio de la población rural.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de aplicación a todas las entidades del sector público nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones relacionadas con la agricultura familiar. El Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 (PESM) del Ministerio de Agricultura hizo un diagnóstico de los principales problemas asociados a la actividad agraria referido a la pequeña y mediana agricultura.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, sobre POLÍTICA NACIONAL AGRARIA, en su Artículo 1° establece la aprobación de la Política Nacional Agraria: “principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria”; en su artículo 8° sobre el Eje de Política: Desarrollo de Capacidades, señala como objeto incrementar las capacidades productivas y empresariales de productos agrarios, con particular atención a mujeres y jóvenes rurales. 2. Promover el intercambio de conocimiento y aprendizaje en temas como manejo de recursos agrarios, técnicas productivas, diversificación y valor agregado, comercialización y formas de organización. 3. En coordinación con otros sectores y gobiernos regionales y locales promover la capacitación de las mujeres y jóvenes rurales.

Que, asimismo en la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en su artículo 6° señala los Lineamientos Generales para la Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, señala en su numeral b) Priorizar el acceso de los pequeños agricultores o conductores de las unidades agropecuarias familiares a los programas de mejoramiento de capacidades técnicas y uso de tecnología, así como le uso de información para el desarrollo de sus unidades productivas. e) Gestionar y desarrollar programas de financiamiento, de asistencia técnica para la producción y transformación, incluyendo modalidades de campesino a campesino y similares, y de asesoría para el desarrollo de planes de negocio y comercialización de los productos de la agricultura familiar. Asimismo en su artículo 7° señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 197 -2021-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 17 junio de 2021

agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales. El Ministerio de Agricultura y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, promociona el desarrollo de la agricultura familiar, que se establece en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 147-81-AG, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, en su Artículo 4º establece las actividades que corresponden a la “Ganadería” sin que esta relación sea limitativa, son las siguientes: a) Cría y explotación de: Bovinos, Ovinos, Porcinos, Caprinos, Equinos, Camélidos Sudamericanos, Aves, Abejas y otros insectos útiles. Otros animales menores de granja. b) Producción de: Carnes; Leche; Huevos; Lanas, fibras, pelos y plumas; Cueros y papeles. c) Aprovechamiento de pastos naturales y praderas permanente.

Que, mediante la Ley N° 24051, Ley Declara de Interés Nacional el Desarrollo de Ganadería, declara de interés nacional el desarrollo de la ganadería en el Perú y la reserva de vientos del ganado bovino, cebuino, bupalino y camélidos sudamericanos declaran de preferente interés nacional el desarrollo de la ganadería en el Perú y la reserva de vientos del ganado bovino, cebuino, bupalino y camélidos sudamericanos.

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, mediante Ley N° 26821, norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II, del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú. Además, señala su objetivo en el Artículo 2º, la presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

Que, en el Acuerdo Nacional en el literal a) sobre política 23 del Acuerdo Nacional: Política del Desarrollo Agrario y Rural, indica: “Se comprometen a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustrial y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector”.

Que, mediante el Decreto Regional N° D0006-2020-GRC-GR, se declaró de interés en la Región de Cajamarca, el desarrollo del sector agrario que comprende la agricultura, ganadería, forestería y riego tecnificado. En ese sentido, a fin de facilitar el cumplimiento del artículo primero, también, se declaró en situación de emergencia a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la finalidad de realizar la reestructuración administrativa, modernización informática y recursos humanos, tal como lo establece el artículo segundo del mismo decreto; por lo que es necesario tomar acciones en cumplimiento a dicho Decreto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, se aprobó la política general de gobierno 2019-2022 del Gobierno Regional de Cajamarca denominado “Voces para nuevo orden Regional”. Basándonos en la normatividad descrita, es necesario mencionar que es de suma importancia implementar ya que con ello se brindaría la importancia



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 197 -2021-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 17 junio de 2021

adecuada a la agricultura familiar en la Región. Debido que en el punto 1) Propuestas Ciudadanas: 1.1. Actividades Productivas: Generación de Empleo: 1.1.2. Ganadería: Cajamarca es una de las cuencas lecheras más importantes del Perú. Un alto porcentaje de la población Cajamarquina forma parte de esta actividad, de allí que en los conversatorios realizados salió como una de las actividades económicas ser priorizada. Aquí algunos de sus propuestas: Impulsar la mejora de pastos; consolidar la asistencia técnica en el manejo genético; Dar apoyo técnico en la transformación y comercialización de lácteos; Establecer un programa regional de capacitación en ganadería; Establecer un plan regional ganadero; Impulsar la construcción y modernización de camales; Desarrollar la industria diversificada de los productos lácteos; Consolidar el apoyo de SENASA y Consolidar como actividad complementaria la crianza de animales menores.

En la Política General de Gobierno 2019-2022, en su punto II. Política Sectoriales: 2.1. Eje Estratégico 1. De Desarrollo Económico: Política Sectorial 1: La diversificación productiva: Lineamiento de Política: 1. Aprovechamiento sostenible de recursos agrícolas y forestales oriundos que permita su permanencia en el tiempo e impulse su transformación. Política Sectorial 3: La promoción de la Inversión privada, Lineamiento de Política: 12. Promover y fortalecer la asociatividad de productores en el marco de cadenas productivas con potencial comercial y agroexportador.

Que, asimismo, aunado en dicho plan se adjunta el “Programa Regional de Actividades e Inversiones para la Promoción de la Ganadería en la Región Cajamarca-Plan Amanecer”. Cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de la ganadería en la Región Cajamarca y hacerla competitividad, asimismo dentro de los objetivos específicos se tiene previsto ejecutar acciones para superar los niveles actuales de producción, generando mayores recursos económicos de familias productivas. Es como de verse del referido Plan cuenta con sustento técnico que viabiliza la ejecución, además de ello por la naturaleza de las actividades y por la forma que se pretende realizar tendrá a largo plazo un impacto positivo en la población de la Región de Cajamarca, además de ello su ejecución está enmarcada dentro de las políticas Agrarias que incentiva el Gobierno Nacional y por ende replicada por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Memorando N° 363-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 16 de junio del 2021, con MAD: 05813341, proveído por el Ing. Elfer Neira Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal Director de Asesoría Jurídica-DRAC solicita proyectar Resolución del Programa Regional de Actividades e Inversiones para la Promoción de la Ganadería en la Región Cajamarca “PLAN AMANECER”.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria; Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar; Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, Estrategia Nacional de Agricultura Familiar; Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR; Decreto Regional N° D0006-2020-GRC-GR, con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica, Administración y con aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 197 -2021-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 17 junio de 2021

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR el PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA GANADERIA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE CAJAMARCA, denominado “PLAN AMANECER”, que tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la ganadería en la Región de Cajamarca y hacerlo competitiva y así superar los niveles actuales de producción, generando mayores recursos económicos de familias productoras.

**Artículo Segundo:** DISPONER a las Oficinas de la Dirección Regional de Agricultura para que incluyan en sus planes de Trabajo y/o actividades Operativas todas las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura y asimismo publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán  
DIRECTOR